

Ente fiscalizado: Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos Propios y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-174-OPA-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Fernández, S.L.P, del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios y Convenios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 12,717,652.00
Muestra auditada:	\$ 11,480,268.00
Representatividad de la muestra:	90.3%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un promedio de 65 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente es regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OOS/207/19 de fecha 3 de septiembre de 2019, anexó el cuestionario de control interno, el borrador del código de ética y conducta, manual para la evaluación del desempeño del personal, comprometiéndose a presentarlos ante la Junta de Gobierno para su autorización y posteriormente publicarlos en el Periódico Oficial del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de la aprobación, publicación e implementación del código de ética y conducta, del manual para la evaluación del desempeño del personal, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-174-OPA-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., se advierte que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2018.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se advierte que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 2o, 3er y 4o trimestre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OOS/207/19 de fecha 3 de septiembre de 2019, presentó las actas del Consejo Consultivo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que anexó las actas de las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo correspondientes al ejercicio 2018, por lo que se solventa la observación.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se advierte que éste, cuenta con un manual de organización debidamente publicados, con el cual regula sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se advierte que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, pues la publicación data del 27 de julio de 2002, con el cual debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OOS/207/19 de fecha 3 de septiembre de 2019, mencionó que el Organismo está comprometido a actualizar su reglamento interno por lo que presenta avance del borrador actualizado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que si bien presentó avance del borrador actualizado del reglamento interior, a esta fecha no se tiene evidencia de la aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-174-OPA-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la publicación del Reglamento Interior actualizado, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con el cual debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se advierte que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OOS/207/19 de fecha 3 de septiembre de 2019, mencionó que el Organismo está comprometido en la elaboración y publicación de su Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que presentó el borrador del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, sin embargo, a esta fecha no se tiene evidencia de la aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-174-OPA-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con el cual debe regular el pago de las percepciones de sus empleados.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se advierte que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se advierte que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la décima octava reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno, del 28 de diciembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coinciden con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

10. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

11. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias aperturadas a nombre del Organismo Operador.

12. El Organismo Operador omitió apegarse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, al otorgar un porcentaje de subsidio mayor al previsto en el citado ordenamiento legal para las personas pensionadas y jubiladas afiliadas al INAPAM.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OOS/207/19 de fecha 3 de septiembre de 2019, presentó como documento de prueba el cálculo donde se desglosa la parte que se aplica al subsidio otorgado a las personas jubiladas y pensionadas afiliadas al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) por día, así como, pólizas de aplicación cumpliendo con lo establecido en la Ley de Cuotas y Tarifas vigente para el ejercicio fiscal 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el porcentaje de subsidio otorgado a las personas jubiladas y pensionadas afiliadas al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), se ajustó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas vigente para el ejercicio fiscal 2018, por lo que se solventa la observación.

13. En otros resultados, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en los convenios suscritos con los fraccionadores para las aportaciones derivadas de la extracción de agua en exceso al volumen autorizado por el organismo, comprobando además que emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, y que los mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria aperturada a nombre Organismo Operador.

14. El Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., obtuvo recursos por \$146,453.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por \$126,303.00, y del Programa de Cultura de Agua por \$20,150.00, comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en el Programa de Acciones y Convenio respectivamente; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

15. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integran la muestra de auditoría, las cuales se ajustan a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

16. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la información que integra la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales.

17. El Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., omitió proporcionar la documentación que justifique los pagos realizados por concepto de horas extras y compensaciones, por un monto de \$176,727.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OOS/207/19 de fecha 3 de septiembre de 2019, presentó expedientes que contienen la documentación relativa a la autorización y pago de las horas extras y compensaciones realizadas a los trabajadores en el ejercicio 2018, incluyendo reportes de actividades y de los horarios de labores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que anexó evidencia que sustenta la autorización y el pago de las horas extras y compensaciones al personal operativo que labora en el Organismo Operador, por lo que se solventa la observación.

18. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Catálogo General de Puestos y Tabuladores de Remuneraciones 2018, publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018; comprobando además que se ratificó el acuerdo para los estímulos (reintegro de las cuotas del IMSS e ISR, previstos presupuestalmente) a trabajadores del Organismo en la Quinta Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2019.

19. Se verificó que de las partidas que integran la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

20. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos y auxiliares administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

21. Del análisis de 31 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde exista constancia de los antecedentes del perfil profesional en el caso del Director General; así como de incidencias laborales: incapacidades y oficios de comisión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OOS/207/19 de fecha 3 de agosto del 2019, presentó los expedientes de servidores públicos actualizados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que anexó evidencia de las acciones correctivas para integrar los expedientes del personal que labora en el Organismo Operador, por lo que se solventa la observación.

22. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se advierte que el Director General, omitió acreditar la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua; observando que se le realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$169,378.00, por el periodo de octubre a diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OOS/207/19 de fecha 3 de septiembre de 2019, presentó dos fojas numeradas del 000289 al 000290 que contiene los alegatos del director que fungió del 5 de octubre al 31 de diciembre; y copia certificada del oficio número CEA/DOyS/SCOA/2019/350, emitido por la Comisión Estatal del Agua y donde se hace constar que el Director General, concluyó el Taller de Capacitación denominado "Gestión Pública del Agua" como parte del proceso de certificación de competencias.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el director que fungió del 5 de octubre al 31 de diciembre presentó oficio que acreditó que está en proceso de certificarse y consecuentemente la Comisión Estatal del Agua no hizo entrega de la constancia de certificación que prevé la Ley, por lo que no se solventa la observación, por un monto de \$169,378.00.

AEFMOD-174-OPA-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., por un monto de \$169,378.00 (ciento sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por pagos realizados al Director General, el cual omitió acreditar la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de la certificación de competencias o el reintegro correspondiente.

23. Con la inspección física de 53 servidores públicos del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

24. Del análisis de 31 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no tiene servidores públicos que ejerzan otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existe parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

25. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

26. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustan a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

27. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifican los gastos.

28. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

29. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de micro medidores, válvulas antifraude e hipoclorito, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), están previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; de la misma forma los materiales que se utilizaron dentro del Programa de Cultura del Agua, están previstos en el convenio respectivo.

Servicios generales

30. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustan a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

31. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la información que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifican los gastos.

32. El Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., omitió adjudicar el arrendamiento de retroexcavadora, por un monto de \$169,925.00 de acuerdo con el marco jurídico aplicable y no está amparado con un contrato debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OOS/207/19 de fecha 3 de agosto del 2019, presentó las pólizas de egresos con sus respectivos comprobantes, así como, los contratos de arrendamiento de la retroexcavadora.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que suscribió los contratos de arrendamiento de la retroexcavadora, sin embargo omitió presentar evidencia del proceso de adjudicación que debió realizar en función del monto de las operaciones \$169,925.00, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-174-OPA-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el proceso de adjudicación por el arrendamiento de maquinaria según lo dispuesto por la legislación aplicable.

33. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por asesoría contable, fiscal y administrativa, de análisis bacteriológico de agua del pozo La Mezclita, de soporte técnico a programa CONPAI, etc., y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

34. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

35. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos derivados de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

36. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integran la muestra de auditoría, las cuales se ajustan a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles.

37. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la información que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifican las adquisiciones.

38. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, cuentan con el resguardo respectivo debidamente firmado por el personal que los tiene bajo su custodia.

39. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

40. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bienes muebles e intangibles realizadas durante el ejercicio 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tiene bajo su custodia: la existencia física de los mismos y que operan adecuadamente.

41. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

Registro contable

42. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, están identificadas y registradas contablemente, comprobando además que se implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 89.8% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OOS/207/19 de fecha 3 de septiembre de 2019, mencionó que anexa soporte de cumplimiento en los artículos 2, 6, 9, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42 y demás relativos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que anexó evidencia de las acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con lo que se solventa la observación.

43. Como resultado de la revisión a los contratos, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., omitió registrar en el sistema contable las obligaciones contraídas del contrato de obra pública No. LO-824011997-E1-2018, trabajos consistentes en la "Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la Colonia Casa Blanca", firmado el 28 de diciembre de 2018 por un monto de \$3,880,930.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OOS/207/19 de fecha 3 de septiembre de 2019, mencionó que la obra pública No. LO-824011997-E1-2018 "Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la Colonia Casa Blanca", se contabilizó en el mes de enero de 2019 cuando se recibió el recurso el día 24 del mismo mes, es donde se efectúa la ampliación del presupuesto de ingresos y egresos 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que omitió anexar evidencia del registro en el sistema contable por las obligaciones contraídas del contrato de obra pública No. LO-824011997-E1-2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-174-OPA-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

44. Se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y Cultura del Agua.

45. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son correctos ya que están debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

46. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, \$214,428.00, corresponden a una aportación realizada al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., existiendo de por medio el convenio, no así el comprobante fiscal respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OOS/207/19 de fecha 3 de agosto del 2019, presentó comprobante fiscal número ADM0000000856 por concepto de aportación para gastos operativos de la planta tratadora de aguas residuales de los municipios conurbados de Rioverde y Ciudad Fernández, S.L.P., por un monto de \$214,428.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el comprobante anexo, justificó y acreditó la aportación realizada al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., con lo que se solventa la observación.

47. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la depuración de saldos por un monto de \$187,346.00, en cuentas por cobrar, se debió a que representaban los adeudos vencidos a cargo de usuarios por los servicios de agua, drenaje y otros conceptos; mismos que fueron traspasados a cuentas de orden; lo anterior para cumplir con las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

48. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018.

49. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tiene bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operan adecuadamente y que cuentan con el resguardo respectivo debidamente firmado.

50. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son correctos, pues cuentan con la documentación que acreditan la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario está valuado y conciliado con los registros contables.

51. Con el análisis de los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que las obras en bienes de dominio público concluidas, son reclasificadas al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

52. Con el análisis de los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

53. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son correctos ya que están debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita el adeudo.

54. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., omitió integrar los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número OOS/207/19 de fecha 3 de septiembre de 2019, presentó copias certificadas de expedientes de proveedores actualizados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que anexó evidencia de la integración de los expedientes de los prestadores de bienes o servicios, con lo que se solventa la observación.

55. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

56. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios profesionales, correspondientes al ejercicio 2018.

57. Se verificó que el Organismo Operador cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

58. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no contrato deuda pública y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

59. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Ciudad Fernández, S.L.P., no contrato obligaciones a corto plazo y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 6 restantes generaron: 1 Pliego de Observaciones, 2 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 169,378.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$11,480,268.00 que representó el 90.3% de los \$12,717,652.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Animas Salazar
C.P. María de la Luz Moreira Rivera

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Código Fiscal de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Cuotas y Tarifas Vigente.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 16 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/ALM/HAS/BPF/MMR/MVC

Versión Pública